



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"



CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **42** de 2025

(09 JUL 2025)

"Por medio de la cual se ajustan los parágrafos 3 y 5 y se elimina el parágrafo 7 del artículo 5 de la Resolución 017 de 2025 que regula los descuentos de los estímulos académicos / financieros para estudiantes de los programas académicos de posgrado y el Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de grado coronel que adelanta el Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General."

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "General Rafael Reyes Prieto",

en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 "Ley de Educación Superior", en los artículos 28 y 29 literal (g) y Acuerdo No. 0125001 de 2025 "Estatuto General de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la Autonomía Universitaria, lo que implica la libertad de acción de los centros educativos superiores. Que esta libertad de acción está definida en la Ley 30 de 1992 reconociendo a las universidades el derecho de establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función institucional. Que bajo este marco las universidades son generadoras de recursos propios que provienen de sus actividades de formación (inscripciones, matrículas, derechos de grado y otros servicios asociados) investigación y extensión.

Que la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", es una Institución de Educación Superior reconocida en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Nacional SNIES con código 2904 de 2000, de carácter universitario público.

Que la Ley 1979 de 2019 reconoce, rinde homenaje y otorga beneficios a los veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones.

Que para los efectos de la presente Resolución, la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" se denominará en adelante la Escuela (ESDEG).

Que el Acuerdo 0125001 de fecha 02 abril 2025, expidió el Estatuto General de la ESDEG, y establece en su Artículo 19 con relación a las Atribuciones y Facultades de la Dirección: "El Director de la ESDEG tiene facultades y atribuciones para dirigir las actividades académicas y administrativas, acordes con los objetivos del Comando General de las Fuerzas Militares y las normas vigentes en materia de educación superior que le sean aplicables por la condición de Escuela de Formación Avanzada e Institución de Educación Superior."

Que el Consejo Académico de la ESDEG, en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 11 de junio de 2025, estudió y conceptuó sobre la propuesta de ajustar el parágrafo 3 y 5 y eliminar el parágrafo 7 del artículo 5 de la Resolución 017 "Por medio de la cual se regulan los descuentos de los estímulos académicos / financieros para estudiantes de los programas académicos de posgrado y el Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de grado coronel que adelanta el Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General." del 16-abril- 2025, como consta en el Acta Número 01251177 de la misma fecha.

RESUELVE:

PRIMERO: Ajustar los parágrafos 3 y 5 del artículo 5 de la Resolución 017 "Por medio de la cual se regulan los descuentos de los estímulos académicos / financieros para estudiantes de los programas académicos de posgrado y el Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de grado coronel que adelanta

Q

"Por medio de la cual se ajustan los parágrafos 3 y 5 y se elimina el parágrafo 7 del artículo 5 de la Resolución 017 de 2025 que regula los descuentos de los estímulos académicos / financieros para estudiantes de los programas académicos de posgrado y el Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de grado coronel que adelanta el Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General."

el Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General." del 16-abril- 2025, y suprimir el parágrafo 7 del mismo artículo así:

Artículo 5. BENEFICIARIOS DESCUENTOS EN EL VALOR DE LA MATRICULA. El presente acto administrativo establece los descuentos que pueden otorgarse por la ESDEG a los estudiantes de los programas académicos de posgrado y del Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de la Policía Nacional de grado coronel que adelanta El Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General., siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada caso y grupos, así:

Parágrafo 3: Grupo 3, descuento otorgado del 20% a las siguientes categorías:

- a) **FUNCIONARIOS PÚBLICOS NACIONALES:** Entiéndase por funcionarios públicos las personas naturales que ejercen la función pública estableciendo una relación laboral con el Estado.
- b) **GRUPOS DE PERSONAS DE UNA MISMA ORGANIZACIÓN, ENTIDAD O INSTITUCIÓN:** Entiéndase por un grupo de cinco (5) o más personas que pertenezcan a una misma organización, entidad o institución, que se inscriban, sean admitidos y se matriculen en programas de posgrado de la ESDEG.
- c) **PERSONAL CIVIL PENSIONADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:** Entiéndase por personal civil pensionado del Ministerio de Defensa Nacional a aquel que por acto administrativo se le reconoce pensión, por el caso que aplique.
- d) **PERSONAL EGRESADO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADOS DE LA ESDEG:** Entiéndase por personal egresado militar o civil, aquel que por medio de acta y diploma de grado acredite haber cursado uno de los programas de posgrados de la ESDEG y haber sido titulado en el mismo.
- e) **PERSONAL EXTRANJERO DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA EN SERVICIO ACTIVO Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS EXTRANJEROS:** Entiéndase personal extranjero de las Fuerzas Militares y de la Policía en servicio activo y funcionarios públicos extranjeros, los siguientes:
 - **MILITARES EN SERVICIO ACTIVO DE PAÍSES ALIADOS, EN CALIDAD DE DOCENTE EN LA ESDEG:** Entiéndase por personal extranjero de las Fuerzas Militares en servicio activo de países aliados, en calidad de docentes invitados, aquellos oficiales extranjeros seleccionados por la autoridad competente de su país, para que se desempeñen como docentes invitados en los programas académicos de la Escuela, quienes previa invitación oficial y formalización de su estadía en el país mediante visa otorgada por la autoridad de visas e inmigración colombiana, presten sus servicios como docentes.
 - **MILITARES EN SERVICIO ACTIVO DE PAÍSES ALIADOS, EN CALIDAD DE ESTUDIANTE INVITADO EN LA ESDEG:** Entiéndase por personal extranjero de las Fuerzas Militares en servicio activo de países aliados, en calidad de estudiante invitado, aquellos oficiales extranjeros seleccionados por la autoridad competente de su país, para que adelanten los cursos reglamentarios de ascenso que cursan los oficiales colombianos en la ESDEG.
 - **MILITARES Y DE POLICÍA DE PAÍSES ALIADOS EN SERVICIO ACTIVO:** Entiéndase por personal extranjero de las Fuerzas Militares y de policía de países aliados en servicio activo, aquellos oficiales o suboficiales en comisión permanente o temporal en Colombia y quienes hayan tramitado y obtenido la visa otorgada por la autoridad de visas e inmigración colombiana, para el desarrollo de actividades en el territorio nacional.
 - **FUNCIONARIOS PÚBLICOS EXTRANJEROS PERTENECIENTES A MISIONES DIPLOMÁTICAS Y CONSULARES ACREDITADAS EN COLOMBIA:** Entiéndase por funcionarios públicos extranjeros pertenecientes a misiones diplomáticas y consulares acreditadas en Colombia, como aquellos funcionarios que, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961 y de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del 24 de abril de 1963, se acredite como "agente diplomático", "miembro del personal administrativo y técnico", "funcionario consular" y/o "empleado consular".
- f) **PERSONAL FAMILIAR INSTITUCIONAL:** Entiéndase por personal familiar institucional, al cónyuge, compañero(a) permanente actual, padres, hijos(as) y hermanos(as) de los integrantes de las Fuerzas Militares y de la Policía en servicio activo o en uso del buen retiro. Se incluye en este literal a los familiares de los oficiales integrantes de las Fuerzas Militares Extranjeras que se encuentren en comisión en la ESDEG ya sea como estudiante o docente invitado.
- g) **PERSONAL VINCULADO COMO PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA ESDEG:** Entiéndase por personal vinculado como prestador de servicios de la Escuela Superior de Guerra, el que al momento de la aplicación del beneficio económico cuente con contrato vigente en la ESDEG.

"Por medio de la cual se ajustan los párrafos 3 y 5 y se elimina el párrafo 7 del artículo 5 de la Resolución 017 de 2025 que regula los descuentos de los estímulos académicos / financieros para estudiantes de los programas académicos de posgrado y el Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de grado coronel que adelanta el Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General."

- h) POBLACIÓN VULNERABLE: Entiéndase como población vulnerable, aquellas personas que, por su naturaleza o por determinadas circunstancias, se encuentran en mayor medida expuestos a la exclusión, la pobreza y los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden.
- i) PROFESIONALES OFICIALES DE RESERVA: Entiéndase por Profesionales Oficiales de Reserva los contemplados en el artículo 2 de la Disposición 013 de 2014: "Son Profesionales Oficiales de Reserva de las Fuerzas Militares, los profesionales con título de formación universitaria completa conforme con los términos de la Ley 30 de 1992 o a las normas de educación superior vigentes en todo tiempo, que en forma voluntaria, sin prestación, ni relación laboral de ninguna índole, ad honorem, se vinculan a la Institución a través de cursos especiales ordenados y programados por el Ministro de Defensa o por el Comandante General de las Fuerzas Militares cuando en él se delegue".

CATEGORÍA	SOPORTES
Funcionarios públicos nacionales	Cada semestre allegar certificado laboral, donde se indique el tiempo de vinculación, el tipo de contrato y cargo.
Grupos de personas de una misma organización, entidad o institución	Cada semestre allegar certificado que acredite vinculación en la organización, entidad o institución en que inicio.
Personal civil pensionado del Ministerio de Defensa Nacional	Para el primer semestre allegar certificado o acto administrativo emitido por entidad competente en el que se reconoce esta calidad.
Personal egresado de los programas de posgrados de la ESDEG	Para el primer semestre allegar copia del acta, diploma y título del posgrado adelantado en la ESDEG.
Personal extranjero de las Fuerzas Militares y de la Policía en servicio activo y funcionarios públicos extranjeros	Para el primer semestre allegar copia del documento oficial que lo acredita en esta condición.
Personal familiar institucional	<p>Cada semestre, acreditar parentesco; en caso de padres e hijos, allegar copia del registro civil de nacimiento. Tratándose de hermanos, debe aportar el registro civil de nacimiento del aspirante y de su familiar.</p> <p>Para acreditar vínculos matrimoniales, cada semestre allegar registro civil de matrimonio, el cual debe haber sido expedido máximo con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su presentación.</p> <p>Para acreditar las uniones maritales de hecho, cada semestre allegar copia de la escritura pública que acredite la existencia de la unión marital de hecho y declaración extrajuicio en la que certifique que, a la fecha, mantiene dicha unión, expedida máximo con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su presentación.</p> <p>NOTA: Adicional a lo anterior, cada semestre, el personal familiar institucional deberá allegar respecto del personal militar de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en servicio activo o en uso de buen retiro, que invoca tener vínculo, certificado laboral en el que se indique que se encuentra activo y el tiempo de servicio, o la resolución de retiro que acredite su condición.</p>
Personal vinculado como prestadores de servicios de la ESDEG	Cada semestre allegar certificado del contrato, el cual debe estar vigente para el semestre que va a cursar.
Población vulnerable	Cada semestre allegar certificado con expedición no mayor a treinta (30) días, emitido por autoridad competente, que acredite su condición de vulnerabilidad.
Profesionales oficiales de reserva	Cada semestre allegar certificado expedido por la autoridad competente respectiva.

Parágrafo 5: Grupo 5, descuento otorgado del 35% a la siguiente categoría:

n) PERSONAL DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICÍA NACIONAL EN SERVICIO ACTIVO O VETERANO DE LA FUERZA PÚBLICA: Entiéndase por personal activo de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, o Veterano de la Fuerza Pública aquellos que cumplan lo dispuesto en la normatividad legal vigente, certificado por la DIVRI.

af

"Por medio de la cual se ajustan los parágrafos 3 y 5 y se elimina el parágrafo 7 del artículo 5 de la Resolución 017 de 2025 que regula los descuentos de los estímulos académicos / financieros para estudiantes de los programas académicos de posgrado y el Curso Integral de Defensa Nacional (CIDENAL) para el personal de grado coronel que adelanta el Curso Estratégico de Seguridad Pública, para ascender al grado de Brigadier General."

CATEGORÍA	SOPORTES
Personal Militar de las Fuerzas Militares y de la Policía en servicio activo o veterano de la Fuerza Pública	<p>El Personal Militar o de la Policía Nacional en retiro o Veterano de la Fuerza Pública para el primer semestre debe allegar certificado o acto administrativo emitido por entidad competente en el que se reconoce esta calidad.</p> <p>El personal Militar de las Fuerzas Militares y de la Policía en servicio activo cada semestre debe allegar certificado laboral, en el que se indique que se encuentra activo y el tiempo de servicio.</p>

SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y ajusta los parágrafos 3 y 5 de la Resolución 017 del 16 de abril de 2025 y deroga el parágrafo 7 del artículo 5 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LOS DESCUENTOS Y BECAS PARA ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSTGRADO Y DE EXTENSIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA," y demás normas que se hayan emitido en la materia, así como las disposiciones normativas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jeh 2366

Vicealmirante LEON ERNESTO ESPINOSA TORRES
 Director Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
 Presidente Consejo Académico

Auténtica:


 Brigadier General NESTOR FAVIAN NIETO RIVERA
 Subdirector ESDEG

VoBo.: TC. Paula Nathalia Reyes Cely
 Jefe Planeación Estratégica ESDEG


 Revisó: CT. Maria Elena Castillo Calderon
 Jefe Jurídica ESDEG


 Revisó: CR (R) Mario Fernando Canales Rodriguez
 Asesor Direccionamiento Estratégico PLAES


 Estructuró: Oscar Alejandro Cardenas Leal
 Analista de Costos PLAES


 Estructuró: MY. Adriana Marcela Vargas Aguilar
 Oficial Proyectos Estratégico PLAES

Archivado en: 10100.45 RESOLUCIONES 2025